

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0898/2010
La Paz, 9 de septiembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**).



POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2010**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Septiembre 2010					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,435	291	0	0	2,726
YPFB CHACO	4,714	222	0	0	4,936
VINTAGE	222	149	0	0	371
REPSOL YPF	7,191	339	0	55	7,585
PLUSPETROL	174	455	0	0	629
BG BOLIVIA	1,440	68	0	0	1,508
MATPETROL	0	80	0	0	80
PETROBRAS	24,675	1,164	0	0	25,839
PESA	697	33	0	0	730
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
TOTAL	41,549	2,800	0	55	44,404

Fecha nominacion: 26.08.2010

(*) Saldos disponibles de producción en el sistema de Transporte de YPFB Transporte S.A.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Septiembre 2010									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,435	0	81	210	0	0	0	0	2,726
YPFB CHACO	4,714	0	206	0	16	0	0	0	4,936
VINTAGE	222	0	0	0	149	0	0	0	371
REPSOL YPF	7,191	0	339	0	0	0	0	55	7,585
PLUSPETROL	174	0	0	0	455	0	0	0	629
BG BOLIVIA	1,440	0	68	0	0	0	0	0	1,508
MATPETROL	0	0	0	0	80	0	0	0	80
PETROBRAS	24,675	0	1,164	0	0	0	0	0	25,839
PESA	697	0	33	0	0	0	0	0	730
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	41,549	0	1,890	210	700	0	0	55	44,404

Fecha nominacion: 26.08.2010

DUCTOS YPFBTRSA	43,439
DUCTO ORO NEGRO	210
CISTERNAS	755
	44,404



En este sentido, los programas de producción y entregas para septiembre 2010, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO SEPTIEMBRE 2010						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETÍ	
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BPD)	25,300	16,500	41,800	2,800	-	55	44,655
Gasolina Especial (m3/mes)	46,418	28,039	74,457	4,700			79,157
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	31,302	17,029	48,331	4,711		131	53,173
Jet Fuel (m3/mes)	7,290	8,595	15,885				15,885
Kerosene (m3/mes)	1,570	0	1,570				1,570
AvGas (m3/mes)	0	0	0				0
GLP (TMD)	181.1	50.7	231.8	9.3			241.1
BUTANO (TMD)		33.2	33.2				33.2
Crudo Reconstituido (m3/mes)	19,000	18,800	37,800	1,836			39,636

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS SEPTIEMBRE 2010						TOTAL PAIS
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETÍ	
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Gasolina Especial (m3/mes)	46,000	27,200	73,200	4,700			77,900
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	29,495	17,922	47,417	4,711		131	52,259
Jet Fuel (m3/mes)	7,797	7,660	15,457				15,457
Kerosene (m3/mes)	1,570	950	2,520				2,520
AvGas (m3/mes)	0	0	0				0
GLP (TMD)	183.0	51.7	234.7	9.3			244.0
BUTANO (TMD)	0.0	34.1	34.1				34.1
Crudo Reconstituido (m3/mes)	20,500	17,800	38,300	1,836			40,136

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **SEPTIEMBRE de 2010** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **OCTUBRE** y **NOVIEMBRE de 2010** conforme a lo siguiente:

- a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de SEPTIEMBRE de 2010:

**SEPTIEMBRE 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	38,1
RIO GRANDE-Andina	257,9
CARRASCO-Chaco S.A.	98,0
KANATA-Chaco S.A.	91,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	160,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	9,3
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	181,1
Refinería SC-YPFB REF. S.A.	83,9
TOTAL	947,3

- b) La demanda establecida por la ANH para el mes de SEPTIEMBRE 2010 es la siguiente:

**SEPTIEMBRE 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	304,0
Santa Cruz	303,0
Cochabamba	180,0
Oruro	59,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	50,0
Tarija	50,0
Beni	21,0
Pando	4,0
TOTAL	1.024,0

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de SEPTIEMBRE 2010 se detalla en el cuadro siguiente:

SEPTIEMBRE 2010	TMD
Producción Estimada	947.3
Stock Inicial en tks. Productores	5.9
Total GLP Disponible Septiembre 2010	953.2
Demanda Estimada Septiembre 2010	1,024.0
Superávit o Déficit Septiembre 2010	-70.8

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

- c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para OCTUBRE de 2010 y NOVIEMBRE de 2010 se detalla en los cuadros siguientes:

**OCTUBRE 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	36,1
RIO GRANDE-Andina	255,6
CARRASCO-Chaco S.A.	98,0
KANATA-Chaco S.A.	90,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	9,0
Refinería CBBA-YFPB REF. S.A.	176,1
Refinería SC-YFPB REF. S.A.	79,0
TOTAL	930,8

**OCTUBRE 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	310,0
Santa Cruz	298,0
Cochabamba	182,0
Oruro	59,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	50,0
Beni	21,0
Pando	4,0
TOTAL	1.028,0

**NOVIEMBRE 2010 - GLP
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	34,1
RIO GRANDE-Andina	258,2
CARRASCO-Chaco S.A.	97,0
KANATA-Chaco S.A.	90,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	159,0
COLPA-P.E.S.A.	28,0
Refinería ORO NEGRO	9,0
Refinería CBBA-YFPB REF. S.A.	176,4
Refinería SC-YFPB REF. S.A.	78,2
TOTAL	929,9

**NOVIEMBRE 2010 - GLP
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	294,0
Santa Cruz	292,0
Cochabamba	168,0
Oruro	57,0
Potosí	49,0
Chuquisaca	49,0
Tarija	49,0
Beni	20,0
Pando	3,0
TOTAL	981,0

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por sistema de ductos, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, conforme a lo siguiente:

- a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Ducto	Crudo	43,649 BPD	N/R
	Ref. y Tanque CLHB – SCZ	Cisternas	Crudo	755 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	4,099 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160,000 Bbl	Del 1 al 2 de septiembre 2010
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	8,397 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	300,000 Bbl	Del 3 al 7 de septiembre de 2010

N/R: No requerido.

- b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 9,974 M³ (62,735 Bbl) para el mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta las terminales de Oruro y La Paz.
- c) En el mismo sentido, para el mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,010 M³ (31,512 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por seis lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.
- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de CLHB presentó el programa de transporte para el mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transportes S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	18,350	17,975	0	0
Gasolina Especial	M ³	34,150	32,234	2,020	2,020
Jet Fuel	M ³	2,800	3,800	0	0
Kerosene	M ³	600	566	60	60
Diesel Oil	M ³		1,000	1,480	1,480
GLSR	M ³				
TOTAL	M ³	55,900	55,575	3,560	3,560

Que de acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportados por el OCOLP, este operaría al 97.67% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP, por parte de las empresas cargadoras y operadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18,350 m³/mes. Asimismo, cabe aclarar que el requerimiento de la demanda de GLP del departamento de La Paz, está siendo cubierta por camiones cisternas adicionales.

- e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por CLHB, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de **SEPTIEMBRE** de 2010, es el siguiente.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5,010	4,580	2,050	2,370	2,200	2,280
Gasolina Especial	M ³	7,780	7,680	4,315	4,665	2,400	2,250	2,070	2,130
Kerosén	M ³	900	900	750	950	0	0	119	119
Diesel oil	M ³	5,270	5,235	4,425	4305	0	0	2,710	2,570
Total	M ³	13,950	13,815	14,500	14,500	4,450	4,620	7,099	7,099

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.
Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **SEPTIEMBRE de 2010** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **OCTUBRE de 2010** y **NOVIEMBRE de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

**VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
PROGRAMACION MES DE SEPTIEMBRE 2010**

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	sep-10	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7.560.000	
TROMPILLO	462.000	175.000
LA PAZ	3.500.000	0
COCHABAMBA	2.120.000	25.000
TRINIDAD	396.000	70.000
SUCRE	330.000	0
TARIJA	297.000	0
COBIJA	198.000	4.000
RIBERALTA	64.000	11.000
GUAYARAMERIN	48.000	4.000
PUERTO SUAREZ	66.000	33.000
YACUIBA	66.000	
TOTALES	15.107.000	322.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.107.000	322.000

ESTIMACION OCTUBRE 2010 Y NOVIEMBRE 2010

	oct-10	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	14.659.000	396.000
PROD NAL YPFB REFINACION	14.659.000	396.000

	nov-10	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15.264.000	442.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.264.000	442.000

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **SEPTIEMBRE de 2010** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **OCTUBRE 2010** y **NOVIEMBRE de 2010**, de acuerdo a lo siguiente:

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE PLAZAS
SEPTIEMBRE/2010 (PROGRAMACION 27-08-10)**

DTOS	ZONA	G. PREMIUM					GASOLINA ESPECIAL					DIESEL OIL					DOI
		YPFB REFINACION		ORO NEGRO		TOTAL	YPFB REFINACION		ORO NEGRO		TOTAL	YPFB REFINACION		ORO NEGRO		TOTAL	
		PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES		PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES		PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES	PROGRAMA SEP-10 LTS/MES		
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000				40.000											21.000.000
	Oruro																7.500.000
	Puerto Linares (*)																
	Subtotal	40.000	30.000.000	0	0	30.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28.500.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	10.000.000			10.000.000	18.000.000			18.000.000							
	Trinidad		1.800.000			1.800.000	1.300.000			1.300.000							
	Puerto Villarroel		2.000.000			2.000.000	1.300.000			1.300.000							
	Guayaramerín		500.000			500.000	0			0							700.000
	Riberalta		1.100.000			1.100.000	1.200.000			1.200.000							200.000
	Cobija		1.100.000			1.100.000	0			0							1.200.000
Subtotal	16.000	16.500.000	0	0	16.500.000	21.800.000	0	0	21.800.000	0	0	0	0	0	0	2.100.000	
DISTRITO COMERCIAL TARDIA	Tarija	10.000	2.000.000			2.000.000	0			0							3.600.000
	Bermejo		300.000			300.000	0			0							1.000.000
	Villazón		250.000			250.000	500.000			500.000							0
	Yacuiba		900.000			900.000	0			0							3.200.000
	Villamontes		400.000			400.000	0			0							900.000
Subtotal	10.000	3.850.000	0	0	3.850.000	500.000	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	8.700.000	
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	14.800.000	4.700.000	6.000.000	25.500.000	7.866.000			4.711.000	12.577.000						36.000.000
	Camiri		450.000	0	0	450.000	500.000		131.000		631.000						0
	San José de Chiquitos		1.050.000	0	0	1.050.000	0				0						2.500.000
	Puerto Suarez		650.000	0	0	650.000	0				0						1.000.000
	Subtotal	208.000	16.950.000	4.700.000	6.000.000	27.650.000	8.366.000	0	131.000	4.711.000	13.208.000	0	0	0	0	0	39.500.000
DISTRITO COMERCIAL SUR	Sucre		2.200.000			2.200.000	4.400.000				4.400.000						
	Potosí		2.000.000			2.000.000	4.500.000				4.500.000						
	Tupiza		500.000			500.000	1.250.000				1.250.000						
	Uyuni		950.000			950.000	1.350.000				1.350.000						
	Monteagudo		250.000			250.000	350.000				350.000						
	Tarabuco (**)																
Subtotal	0	5.900.000	0	0	5.900.000	11.850.000	0	0	0	11.850.000	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	274.000	73.200.000	4.700.000	6.000.000	83.900.000	42.516.000	0	131.000	4.711.000	47.358.000	0	0	0	0	0	78.800.000	

ESTIMACION REFINERIAS OCTUBRE 2010 Y NOVIEMBRE 2010

	YFB	ORO NEGRO	TOTAL
TOTALES OCTUBRE - 10	274.000	67.801.000	67.801.000
TOTALES NOVIEMBRE - 10	274.000	63.597.000	63.597.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
 Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
 Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Septiembre, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Septiembre 2010, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Septiembre de 2010, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.



DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

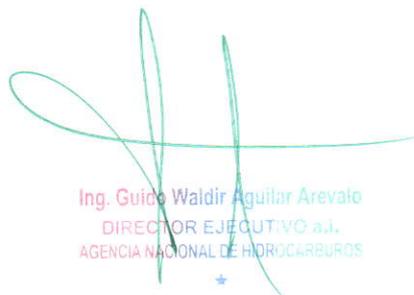
DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oíl, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

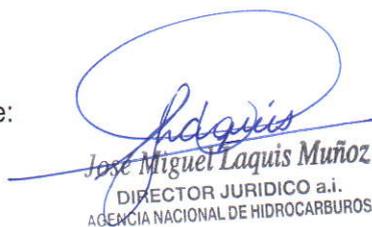
VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - SEPTIEMBRE 2010

Fecha: 27-ago-10

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Rio Grande - ANDINA		257,9	257,9	La Paz	279,5	304,0	-24,5
Paloma - REPSOL YPF	66,0	38,1	40,3	Santa Cruz	284,8	303,0	-18,2
Colpa - PESA		28,0	28,0	Cochabamba	173,5	180,0	-6,5
Carrasco - CHACO		98,0	98,0	Oruro	56,5	59,0	-2,5
Kanata - CHACO		91,0	91,0	Potosí	49,9	53,0	-3,1
Vuelta Grande - CHACO		160,0	160,0	Chuquisaca	46,0	50,0	-4,0
Refinería Oro Negro		9,3	9,3	Tarija	40,0	50,0	-10,0
Ref. CBB. - YPFBR	56,0	181,1	183,0	Beni	19,3	21,0	-1,7
Ref. SCZ - YPFBR	56,0	83,9	85,8	Pando	3,7	4,0	-0,3
TMD	178,0	947,3	953,2	TOTAL	953,2	1.024,0	-70,8

BALANCE

Saldo Estimado Productoras **5,9 TMD**

Producción Estimada **947,3 TMD**

Total Disponible **953,2 TMD**

Déficit Total **-70,8 TMD**

Volumen establecido en el PRODE de Producción

Volumen establecido en el PRODE de Producción

NOTA.- El déficit de -70,8 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras